



UNIVERSIDAD NACIONAL JOSÉ MARÍA ARGUEDAS

RESOLUCIÓN N° 067-2023-CO-UNAJMA

RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA

Andahuaylas, 23 de febrero de 2023

-1-

VISTOS: La Carta N° 008-2023-UNAJMA/VPI/DPBS/INFOUNAJMA, de fecha 30 de enero de 2023; la Carta N° 011-2023-DPBS/VPI-UNAJMA-D, de fecha 26 de enero de 2023; la Carta N° 0019-2023-VPI-UNAJMA, de fecha 01 de febrero de 2023; la Carta N° 0075-2023-DIGA-UNAJMA, de fecha 03 de febrero de 2023; el Informe N° 013-2023-ER-UPPM-OPP-UNAJMA, de fecha 07 de febrero de 2023; el Informe N° 0132-2023-OPP-UNAJMA, de fecha 08 de febrero de 2023; la Carta N° 040-2023-VPI-UNAJMA, de fecha 09 de febrero de 2023; la Opinión Legal N° 13-2023-OAJ-UNAJMA/mre, de fecha 15 de febrero de 2023; la Carta N° 057-2023-VPI-UNAJMA, de fecha 17 de febrero de 2023; el Acuerdo N° 06-2023-CO-UNAJMA, de fecha 23 de febrero de 2023, de la Octava Sesión Ordinaria de la Comisión Organizadora de la UNAJMA; y;

CONSIDERANDO:

Que, por Ley N° 28372 del 29 de octubre de 2004, se crea la Universidad Nacional José María Arguedas con sede en la Provincia de Andahuaylas, Región Apurímac; y por Resolución N° 035-2017-SUNEDU/CD del 02 de octubre de 2017, el Consejo Directivo de la SUNEDU, otorga la Licencia Institucional a la Universidad Nacional José María Arguedas;

Que, la Ley Universitaria **Ley N° 30220 en su Artículo 8°**, respecto a la autonomía universitaria, establece que *"El estado reconoce la autonomía universitaria. La autonomía inherente a las universidades se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la presente Ley y demás normativa aplicable. Esta autonomía se manifiesta en los siguientes regímenes: Normativo, De gobierno, Académico, Administrativo y Económico"*;

Que, según **Ley N° 30220 en su artículo 29°**, establece *"Aprobada la Ley de creación de una Universidad Pública, el Ministerio de Educación, constituye una comisión organizadora por tres (03) académicos de reconocido prestigio, que cumplan los mismos requisitos para ser Rector y como mínimo un (01) miembro en la especialidad que ofrece la Universidad. Esta comisión tiene a su cargo la aprobación del estatuto, reglamentos y documentos de gestión académica y administrativa de la Universidad formulados en el instrumento de planeamiento, así como su conducción y dirección hasta que constituyan los Órganos de Gobierno que, de acuerdo a la presente Ley, le correspondan"*;

Que, mediante Resolución Viceministerial N° 244-2021-MINEDU, de fecha 27 de julio de 2021, se aprueba el Documento Normativo denominado **"Disposiciones para la constitución y funcionamiento de las comisiones organizadoras de las universidades públicas en proceso de constitución"**; en el punto V. **Disposiciones Generales**, numeral 5.2. **Comisión Organizadora**, define lo siguiente: *"Es un órgano de gestión constituido y designado por el Ministerio de Educación, el mismo que está integrado por tres académicos de reconocido prestigio a dedicación exclusiva. Tiene a su cargo la aprobación del estatuto, reglamentos y documentos de gestión académica y administrativa de la universidad, formulados en los instrumentos de planeamiento; así como, la conducción y dirección de la universidad hasta la constitución de los órganos de gobierno"*;

Que, mediante Resolución Viceministerial N° 085-2022-MINEDU, de fecha 07 de julio de 2022, se resuelve: RECONFORMAR la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional José María Arguedas, integrada por: Dr. Ruggert's Neil De la Cruz Marcos, en el cargo de Presidente; Dr. Manuel Ernesto Paz López, en el cargo de Vicepresidente Académico; y la Dra. Zaida Olinda Pumacayo Sánchez, en el cargo de Vicepresidenta de Investigación;

Que, mediante Carta N° 008-2023-UNAJMA/VPI/DPBS/INFOUNAJMA, de fecha 30 de enero de 2023, el M.Sc. Neptali Menejes Palomino, en su condición de Director del Instituto de Informática remite al Director de Producción de Bienes y Servicios, Mg. Odilón Correa Cuba, la propuesta final del Reglamento del Instituto de Informática de la universidad, para su aprobación con acto resolutorio de Comisión Organizadora;

Que, mediante Carta N° 011-2023-DPBS/VPI-UNAJMA-D, de fecha 26 de enero de 2023, el Mtr. Odilón Correa Cuba, en su condición de Director de Producción de Bienes y Servicios, solicita a la Vicepresidenta de Investigación de la Comisión Organizadora de la UNAJMA, Dra. Zaida Olinda Pumacayo Sánchez, la aprobación del Reglamento del Instituto de Informática, bajo acto resolutorio;





UNIVERSIDAD NACIONAL JOSÉ MARÍA ARGUEDAS

RESOLUCIÓN N° 067-2023-CO-UNAJMA

RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA

Andahuaylas, 23 de febrero de 2023

-2-

Que, mediante Carta N° 0019-2023-VPI-UNAJMA, de fecha 01 de febrero de 2023, la Dra. Zaida Olinda Pumacayo Sánchez, Vicepresidente de Investigación remite al Director General de Administración, CPC. Esteni Juvenal Leiva Zapata, el Reglamento del Instituto de Informática, para su revisión y aprobación;

Que, mediante Carta N° 0075-2023-DIGA-UNAJMA, de fecha 03 de febrero de 2023, el Mg. Esteni Juvenal Leiva Zapata, Director General de Administración remite al Jefe de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, Lic. Adm. Elvis Cuicapusa Ccanto, el Reglamento General del Instituto de Informática, para su revisión;

Que, mediante Informe N° 013-2023-ER-UPPM-OPP-UNAJMA, de fecha 07 de febrero de 2023, la CPC. Hayde Cansaya Flores, Especialista en Racionalización informa al Jefe de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, Lic. Adm. Elvis Cuicapusa Ccanto, respecto al Reglamento General del Instituto de Informática, se encuentra conforme a la normatividad;

Que, mediante Informe N° 0132-2023-OPP-UNAJMA, de fecha 08 de febrero de 2023, el Lic. Adm. Elvis Cuicapusa Ccanto, Jefe de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto remite a la Vicepresidente de Investigación de la Comisión Organizadora de la UNAJMA, Dra. Zaida Olinda Pumacayo Sánchez, el expediente del proyecto de Reglamento General del Instituto de Informática, con opinión favorable de las áreas respectivas, para su conocimiento y toma de decisión, previo informe legal;

Que, mediante Carta N° 040-2023-VPI-UNAJMA, de fecha 09 de febrero de 2023, la Dra. Zaida Olinda Pumacayo Sánchez, Vicepresidente de la Comisión Organizadora de la UNAJMA, solicita al Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica, emitir opinión legal del proyecto del Reglamento General del Instituto de Informática;

Que, mediante Opinión Legal N° 13-2023-OAJ-UNAJMA/mrre, de fecha 15 de febrero de 2023, dirigido a la Vicepresidente de Investigación de la Comisión Organizadora de la UNAJMA, Dra. Zaida Olinda Pumacayo Sánchez, donde el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica, Abog. Martín Rolando Retamozo Espinoza, OPINA: "Que **PROCEDE** la emisión del acto administrativo correspondiente para aprobar el **REGLAMENTO GENERAL DEL INSTITUTO DE INFORMÁTICA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL JOSÉ MARÍA ARGUEDAS**";

Que, mediante Carta N° 057-2023-VPI-UNAJMA, de fecha 17 de febrero de 2023, la Dra. Zaida Olinda Pumacayo Sánchez, Vicepresidente de Investigación solicita al Presidente de la Comisión Organizadora de la UNAJMA, Dr. Ruggierths Neil De la Cruz Marcos, la aprobación con acto resolutorio con eficacia anticipada del Reglamento General del Instituto de Informática;

Que, por Acuerdo N° 06-2023-CO-UNAJMA, de fecha 23 de febrero de 2023 de la Octava Sesión Ordinaria, la Comisión Organizadora de la UNAJMA por **UNANIMIDAD APROBÓ** el Reglamento General del Instituto de Informática; el mismo que consta de: IX Capítulos, 79 Artículos y dos Disposiciones Finales y Transitorias; con eficacia anticipada al 03 de enero de 2023;

Por estos considerandos y en uso de las atribuciones, facultades y Autonomía Universitaria que le confiere el artículo 18° de la Constitución Política del Estado, la Ley Universitaria N° 30220, Ley N° 28372 que crea la Universidad Nacional José María Arguedas y la Resolución N° 035-2017-SUNEDU/CD que otorga la Licencia Institucional a la Universidad;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR el Reglamento General del Instituto de Informática de la Universidad Nacional José María Arguedas; el mismo que consta de: IX Capítulos, 79 Artículos y dos Disposiciones Finales y Transitorias, con eficacia anticipada al 03 de enero de 2023; que en treinta (30) folios forma parte de la presente Resolución.

ARTICULO SEGUNDO: ENCARGAR a la Vicepresidencia de investigación, Oficina de Producción de Bienes y Servicios, Instituto de Informática, y Dirección General de Administración de la Universidad Nacional José María Arguedas, adoptar las acciones correspondientes para el cumplimiento de la presente Resolución.

REGÍSTRESE, COMUNIQUESE Y ARCHÍVESE.



UNIVERSIDAD NACIONAL JOSÉ MARÍA ARGUEDAS
COMISIÓN ORGANIZADORA

Dr. Ruggierths Neil De la Cruz Marcos
PRESIDENTE DE LA COMISIÓN ORGANIZADORA



UNIVERSIDAD NACIONAL JOSÉ MARÍA ARGUEDAS

Abog. Elva Chipana Ortega
SECRETARÍA GENERAL

UNIVERSIDAD NACIONAL JOSÉ MARÍA ARGUEDAS

VICEPRESIDENCIA DE INVESTIGACIÓN



REGLAMENTO GENERAL DEL INSTITUTO DE INFORMÁTICA

Andahuaylas, enero del 2023



CONTENIDO

CAPÍTULO I.....	3
DISPOSICIONES GENERALES.....	3
CAPÍTULO II.....	6
ESTRUCTURA ORGANIZACIONAL.....	6
CAPÍTULO III.....	10
DEL RÉGIMEN ACADÉMICO.....	10
CAPÍTULO IV.....	12
DE LOS DOCENTES.....	12
CAPÍTULO V.....	17
DE LOS ESTUDIANTES.....	17
CAPÍTULO VI.....	19
DE LA MATRÍCULA.....	19
CAPÍTULO VII.....	22
DE LA EVALUACIÓN.....	22
CAPÍTULO VIII.....	24
DE LA ENSEÑANZA VIRTUAL.....	24
CAPÍTULO IX.....	26
DEL EXAMEN DE SUFICIENCIA.....	26
CAPÍTULO X.....	28
DE LOS CERTIFICADOS Y CONSTANCIA.....	28
CAPÍTULO XI.....	30
DISPOSICIONES FINALES Y TRANSITORIAS.....	30





CAPÍTULO I

DISPOSICIONES GENERALES

Art. 1°. Fundamento

El Instituto de Informática es un Centro de Producción que está bajo la Dirección de Producción de Bienes y Servicios, y esta a su vez depende funcional y operativamente de la Vicepresidencia de Investigación de la Universidad Nacional José María Arguedas (UNAJMA), quien es responsable de promover la generación de recursos para la universidad a través de la producción de bienes y prestación de servicios derivados de las actividades de investigación y desarrollo.

Por otro lado, el Artículo 46 de la Ley Universitaria Nro. 30220, indica que *“Las universidades deben desarrollar programas académicos de formación continua, que buscan actualizar los conocimientos profesionales en aspectos teóricos y prácticos de una disciplina, o desarrollar y actualizar determinadas habilidades y competencias de los egresados”*. Por lo cual, la UNAJMA a través del Instituto de Informática promueve los programas de formación para los estudiantes y egresados de la UNAJMA, así como para el público en general, que deseen fortalecer sus conocimientos tanto en el Área Tecnológica como en el Área de Gestión Pública.

Art. 2°. Base Legal

- Constitución Política del Perú
- Ley N°28044, Ley General de Educación
- Ley Universitaria N° 30220.
- Ley N° 28372 de creación de la Universidad Nacional José María Arguedas.
- Resolución N° 0178-2021-CO-UNAJMA del estatuto de la Universidad Nacional José María Arguedas.
- Ley N° 05-2017-SUNEDU/CD de licenciamiento institucional de la Universidad Nacional José María Arguedas.





- Resolución Viceministerial N°015-2022-MINEDU.
- Decreto Legislativo N° 1465.
- Resolución N° 337-2019-CO-UNAJMA, Reglamento General de la UNAJMA.
- Directiva N° 02-2019-OLP-UNAJMA

Art. 3°. Finalidad

El presente Reglamento tiene por finalidad normar el funcionamiento del Instituto de Informática de la UNAJMA, y por consiguiente sus disposiciones serán de cumplimiento general por la UNAJMA, Director del Instituto de Informática, profesional administrativo, personal docente, estudiantes, y usuarios en general.



Art. 4°. Objetivos del Instituto de Informática

4.1. Objetivo General

Promover y brindar el servicio de enseñanza presencial y virtual con el propósito de desarrollar en sus estudiantes habilidades, destrezas y dominio de las diferentes herramientas tecnológicas, para insertarlos a un mundo globalizado y competitivo, en los diferentes cursos que brinda el Instituto de Informática.

4.2. Objetivos Específicos

- a) Brindar servicios de enseñanza y aprendizaje en herramientas tecnológicas a estudiantes regulares, personal docente, administrativo de la UNAJMA y público en general.
- b) Implementar los procesos de enseñanza y aprendizaje en la modalidad mixta (presencial y virtual) de los diferentes cursos a nuestros estudiantes, docentes y público en general.
- c) Brindar facilidades a los estudiantes para seguir sus estudios sin los requisitos de espacio y tiempo, propios de la



enseñanza presencial extendiendo de esta manera los beneficios de la educación remota.

- d) Consolidar el desarrollo integral de la persona, a través del conocimiento, dominio y desarrollo de habilidades y destrezas en el manejo adecuado de las diferentes herramientas tecnológicas.
- e) Otorgar la certificación por curso o módulo elegido por el estudiante.

Art. 5°. Ámbito

La ejecución del presente reglamento tiene lineamientos acordes al Reglamento de Organización y Funciones (ROF) de la UNAJMA, por tanto, tiene carácter de cumplimiento obligatorio para las autoridades, docentes, profesional administrativo y estudiantes que participan de manera directa o indirecta en el proceso de formación presencial y virtual en las sesiones de clase.

Art. 6°. Presupuesto

El Instituto de Informática tiene organización y presupuesto propio, autofinancia su funcionamiento, mediante las cuotas que abonan los estudiantes por derechos de matrícula, mensualidad y certificación de los cursos.





CAPÍTULO II

ESTRUCTURA ORGANIZACIONAL

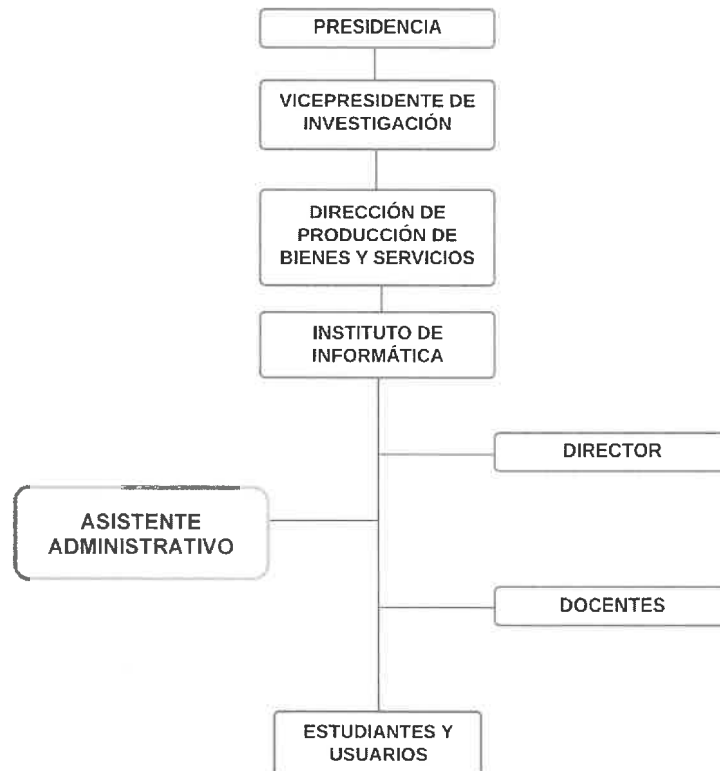
Art. 7°. El Instituto de Informática, es un centro de prestación de servicios dependiente de la Dirección de Producción de Bienes y Servicios y Vicepresidencia de investigación de la UNAJMA.

Art. 8°. El Instituto de Informática, reconoce como instancias superiores al Gobierno Universitario en sus diferentes niveles.

- ✓ Presidente de la Comisión Organizadora.
- ✓ Vicepresidente Académico.
- ✓ Vicepresidente de Investigación.
- ✓ Dirección de Producción de Bienes y Servicios.



Art. 9°. La estructura organizacional es la siguiente:





Art. 10°. El Director es el representante legal del Instituto de Informática, es propuesto por la vicepresidencia de investigación y ratificado por la Comisión Organizadora bajo acto resolutivo.

Art. 11°. Son funciones del Director(a) del Instituto de Informática

- a) Planificar, organizar, dirigir, evaluar y controlar el normal funcionamiento académico, administrativo y económico del Instituto de Informática.
- b) Elaborar el reglamento general y el plan de trabajo del Instituto de Informática.
- c) Dirigir, coordinar, ejecutar, supervisar y evaluar el plan de funcionamiento del Instituto de Informática.
- d) Convocar y seleccionar al personal docente del Instituto de Informática en función de sus necesidades.
- e) Proponer el contrato o rescisión del personal docente y administrativo en función a la disponibilidad de su presupuesto y a las necesidades del Instituto de Informática.
- f) Proponer los planes y metodologías de estudio.
- g) Gestionar la implementación de equipos, mobiliario y materiales de enseñanza y otros que se requiera.
- h) Promover y gestionar convenios interinstitucionales con instituciones públicas y privadas.
- i) Controlar y supervisar de manera opinada e inopinada el normal desarrollo de las actividades académicas.
- j) Convocar y presidir las reuniones de profesores.
- k) Refrendar certificados y/o constancias de acreditación.
- l) Resolver a nivel del Instituto de Informática, los actos de indisciplina o incompatibilidad de los docentes, estudiantes y profesional administrativo.





Art. 12°. El profesional administrativo será seleccionado en función a la necesidad de servicio para el adecuado funcionamiento del Instituto de Informática.

Art. 13°. Son funciones del profesional administrativo

- a) Apoyar en dirigir las actividades académicas, administrativas y económicas del Instituto de Informática.
- b) Apoyar en la elaboración del reglamento general y el plan de trabajo del Instituto de Informática.
- c) Elaborar y presentar el informe económico trimestral y anual al Director del Instituto de Informática.
- d) Realizar las actividades de promoción y difusión de los cursos que ofrece el Instituto de Informática.
- e) Prever la necesidad de personal docente.
- f) Llevar el control de la ejecución del presupuesto, inventario de bienes, útiles de escritorio y mobiliario del Instituto de Informática.
- g) Monitorear el cumplimiento del cronograma de pagos de los estudiantes.
- h) Elaborar los informes, cartas, memorándum, etc. de las actividades académicas y administrativas.
- i) Mantener actualizada la agenda del Director.
- j) Intercambiar las actividades pendientes con el Director.
- k) Organizar y supervisar la aplicación de los exámenes de suficiencia y recuperación.
- l) Llevar un control estricto de las calificaciones de cada estudiante.
- m) Organizar los cursos que vayan a impartirse, definiendo los horarios y docentes que dictaran el curso.
- n) Brindar soporte tecnológico de las plataformas interactivas a docentes y estudiantes durante el desarrollo del curso.
- o) Atender llamadas, correos y mensajes de WhatsApp de aspectos académicos propios del Instituto de Informática.





- p) Realizar los trámites pertinentes para el normal funcionamiento del Instituto de Informática.
- q) Recepcionar expedientes de docentes, para el dictado de clases por curso.
- r) Apoyar en el control y supervisión del normal desarrollo de las actividades académicas.
- s) Elaborar la distribución mensual y designar a cada docente el grupo y nivel que deberá dictar el mes correspondiente.
- t) Realizar las preinscripciones e inscripciones de los estudiantes.
- u) Responsabilizarse del cuidado y uso de la documentación institucional.
- v) Verificar y controlar el uso adecuado de los equipos de cómputo del laboratorio del Instituto de Informática.
- w) Otras que se le asigne su jefe inmediato superior.





CAPÍTULO III DEL RÉGIMEN ACADÉMICO

Art. 14°. El Instituto de Informática brinda cursos en el área tecnológica, en el área de gestión pública y otros cursos acordes a la demanda de los estudiantes.

Art. 15°. La duración de los cursos está sujeto al tiempo de desarrollo de cada curso, conforme al plan de trabajo vigente del Instituto de Informática.

Art. 16°. El Instituto de Informática ofrece los siguientes cursos:

CURSO	NIVEL	DURACIÓN
• Ofimática	Básico	3 meses
	Intermedio	
	Avanzado	
• Programación • Base de Datos	Básico	2 meses
	Intermedio	
	Avanzado	

CURSO	DURACIÓN
• SIGA • SIAF • AutoCAD • Redes y conectividad • Excel Financiero	2 meses
• SEACE • Perú Compras • Diseño Gráfico • Vuelo de Drones • Audiovisuales	1 mes
TIC para Docentes	3 meses
SPSS Estadístico	1 mes y medio





- Art. 17°.** El Instituto de Informática ofrece los diferentes cursos en dos modalidades: presencial y virtual.
- Art. 18°.** El Instituto de Informática publicará mensualmente los horarios y cursos a desarrollar en atención a la demanda de los estudiantes.
- Art. 19°.** Para iniciar un curso en el Instituto de Informática es necesario contar con un mínimo de 10 estudiantes matriculados.
De no completar el número mínimo de participantes, el Instituto de Informática reserva el derecho de postergar o cancelar el inicio del curso.
- Art. 20°.** Los materiales educativos y los contenidos de las evaluaciones son propiedad exclusiva del Instituto de Informática.
- Art. 21°.** El Instituto de Informática podrá organizar cursos en específico, dirigidos a instituciones públicas o privadas que soliciten y otros que serán diseñados y desarrollados mediante convenios interinstitucionales.
- Art. 22°.** En el caso de convenios interinstitucionales con el Instituto de Informática, las instituciones públicas o privadas tendrán descuento preferencial para los estudiantes que participen de estos cursos.
- Art. 23°.** El desarrollo de cada curso está a cargo de cada docente designado por el Director del Instituto de Informática.





CAPÍTULO IV DE LOS DOCENTES

Art. 24°. El personal docente será seleccionado en función a la necesidad de servicio del dictado de los cursos del Instituto de Informática.

Art. 25°. Requisitos para ser docente

Para ser docente en el Instituto de Informática de la UNAJMA debe reunir los requisitos de selección como son los siguientes requisitos según curso a dictar:

- a) Título profesional universitario. En casos extraordinarios, por la especificidad del curso, será con grado de bachiller y/o técnico titulado especialista en el curso a dictar.
- b) Un (1) año de experiencia general en instituciones públicas o privadas.
- c) Seis (06) meses de experiencia específica en enseñanza académica (dictado de cursos).
- d) Dominio del curso teórico - práctico y de las estrategias metodológicas de enseñanza -aprendizaje.
- e) Capacidad de comunicación para transmitir adecuadamente los conocimientos.
- f) Manejo de las plataformas de aprendizaje y de las herramientas tecnológicas.

Art. 26° Para postular a la docencia en el Instituto de Informática debe presentar los siguientes requisitos:

- a) Solicitud dirigida al Director del Instituto de Informática, indicando el curso a dictar
- b) Copia del Documento Nacional de Identidad (DNI)
- c) Registro Nacional de Proveedores (RNP)
- d) RUC activo
- e) Curriculum vitae documentado



Art. 27° Los docentes ordinarios o contratados de la UNAJMA podrán ser seleccionados siempre y cuando no incurran en incompatibilidad laboral y legal.

Art. 28°. De la carga académica

- Será asignada según la programación de los cursos y de acuerdo a la especialidad.
- Se les asignará una carga académica por semana y por curso.

Art. 29°. De la asistencia a clases

- Sesión presencial: El docente deberá asistir al aula (laboratorio) puntualmente a todas las sesiones que dura el curso.
- Sesión virtual: El docente deberá conectarse a la plataforma virtual de acuerdo al horario establecido en las sesiones de clase.
- La tardanza en el ingreso a la hora de clase, está sujeto a descuento proporcional previa acumulación de tiempo.
- El profesor que no asista o no se conecte a la plataforma virtual para el dictado de clases sin previa autorización o comunicación, será sujeto a la sanción estipulada en el Art. 35°.
- El docente que se va ausentar por razones de salud y/o personales, deberá comunicar con 24 horas de anticipación a la dirección del Instituto de Informática, para reprogramar las horas de dictado en coordinación del docente con los estudiantes.
- El docente que ingrese al aula en estado etílico o bajo la influencia de sustancias prohibidas se le rescindiré el contrato de manera automática.





Art. 30°. De los materiales de enseñanza.

- a) Al inicio de cada curso, el docente proporcionara el material a utilizar durante las sesiones de clase (material bibliográfico, materiales de enseñanza, etc.).
- b) El docente del Instituto de Informática será responsable de los materiales de enseñanza y/o equipos que se encuentren en el laboratorio durante su hora lectiva, debiendo informar oportunamente sobre cualquier irregularidad, para el caso de dictado presencial.

Art. 31°. Del dictado de sesiones

- a) El docente debe desarrollar la enseñanza presencial y/o virtual, considerando las herramientas, recursos y conectividad con los que debe contar el aula virtual o físico.
- b) En el desarrollo de las actividades que realiza el docente en la modalidad virtual (síncrona), deben coincidir en el tiempo con el estudiante; considerando que, la principal ventaja de esta modalidad radica en que el docente y los estudiantes interactúan en tiempo real, pudiendo los estudiantes realizar preguntas y el docente absolverlas.
- c) Cumplir el rol de mediador aplicando estrategias metodológicas dinámicas, que aseguren la construcción de conocimientos colaborativos, el respeto a las opiniones diversas, para mantener la calidad de los aprendizajes.
- d) Utilizar diversas herramientas tecnológicas para la creación de recursos multimedia que sirvan de soporte a los procesos pedagógicos de enseñanza y aprendizaje presencial y/o virtual.
- e) El docente deberá procurar una buena imagen en todo aspecto (vestimenta, higiene personal, etc.) a fin de cuidar su imagen.
- f) Los docentes están obligados a preparar sus sesiones, planes o diseños de aprendizaje y calendarizar los contenidos del





curso con anticipación de acuerdo a los días de clases efectivos.

Art. 32°. De las funciones del docente

- a) El docente debe elaborar y presentar el sílabo del curso a la Dirección del Instituto de Informática.
- b) Al término de la clase, el docente deberá supervisar el ingreso y retiro de los alumnos, reportar cualquier irregularidad, así mismo, deberá borrar la pizarra, apagar todos los equipos antes de retirarse solo en caso de dictado presencial.
- c) El docente no permitirá el ingreso de ninguna persona no registrada en la lista sin autorización de la dirección del Instituto de Informática.
- d) Al iniciar el curso se le alcanzará al docente una lista oficial, la cual deberá corroborar con el número y nombres de alumnos matriculados asistentes.
- e) El docente debe absolver las preguntas y/o dudas del estudiante.
- f) El docente debe elaborar el examen de evaluación. Asimismo, presentar el informe físico y enviarlo al correo del Instituto de Informática.
- g) Con la finalidad de reforzar los conocimientos de los estudiantes, el docente deberá presentar planes para desarrollar actividades extras, prácticas, cuestionarios y otro tipo de ejercicios para los estudiantes.



Art. 33°. De las actas.

El docente deberá entregar un informe detallado de clases desarrolladas, los registros de notas, registro de asistencia, evidencia de link de clases grabadas (en caso de clase virtual), evidencia de evaluación al instituto de informática. En caso de incumplimiento, no se le pagará sus haberes.



Art. 34°. Son derechos de los docentes

- a) Percibir sus haberes conforme a su contrato, previa entrega del informe de labores realizadas estipulada en el Art. 36°.
- b) Recibir la asignación de carga académica de acuerdo a su disponibilidad horaria.

Art. 35°. Sobre las sanciones

En caso de incumplimiento de sus obligaciones del presente reglamento, se establecen las siguientes sanciones:

- ✓ Amonestación verbal.
- ✓ Descuento de honorarios profesionales.
- ✓ Suspensión de su condición de docente del Instituto de Informática.
- ✓ Separación de su condición de docente del Instituto de Informática.



Art. 36°. Sobre su remuneración

El personal docente del Instituto de Informática recibirá su remuneración, por sus servicios al culminar el curso correspondiente por horas-clase efectivas laboradas, previa presentación de un informe final y su recibo por honorarios, el cual deberá reunir los requisitos correspondientes.

La remuneración de los docentes es propuesta por el Director del Instituto de Informática, la cual será remitida a la Dirección de la Vicepresidencia de Investigación para su aprobación.



CAPÍTULO V DE LOS ESTUDIANTES

Art. 37°. El estudiante del Instituto de Informática debe estar matriculado y registrar asistencia permanente durante el desarrollo de cada curso.

Art. 38°. Son deberes de los estudiantes

- a) Cumplir el presente reglamento, respetando el orden y las buenas costumbres.
- b) Asistir puntual y obligatoriamente a las clases ya sean de manera presencial o virtual previamente programadas. El profesor puede permitir el ingreso al aula con una tolerancia de 5 a 10 minutos.
- c) El estudiante, preverá de dispositivos electrónicos y tecnológicos (modalidad virtual).
- d) Tener un mínimo de 80% de asistencia a clases para rendir los exámenes respectivos. La asistencia es controlada por los docentes de cada curso.
- e) Cumplir oportunamente con los pagos por mensualidad, hasta 10 días del inicio del mismo, caso contrario queda inhabilitado para ser evaluado en la fecha prevista.
- f) Atender permanentemente las actividades, mensajes y avisos enviados por el docente, de conformidad con las actividades planificadas en el curso.
- g) Cumplir oportunamente con las tareas académicas y trabajos de aplicación que demande cada uno de los docentes.
- h) Cumplir con las evaluaciones establecidas de acuerdo a la programación de cada curso.
- i) Respetar a las autoridades universitarias, docentes, profesional administrativo y compañeros de estudio.

Art. 39°. Son derechos de los estudiantes

- a) Recibir las sesiones de clase de forma presencial o virtual.





- b) Recibir formación teórica y práctica en los cursos de acuerdo al cronograma establecido.
- c) Ser evaluados en los exámenes prácticos y teóricos de cada curso y a su vez conocer los resultados.
- d) Trato respetuoso y alturado por parte de los docentes y profesional administrativo.
- e) Justificar sus inasistencias en forma inmediata y debidamente fundamentadas.

Art. 40°. Son sanciones a los estudiantes por:

- a) Falta de respeto al Director, docente, y/o profesional administrativo del Instituto de Informática.
- b) Ofender gravemente de palabra o acto a otro estudiante.
- c) Intentar obtener mejores resultados usando un medio ilícito.
- d) Destruir o sustraer el mobiliario y equipamiento del Instituto de Informática.
- e) Falsificar el DNI y documentos de carácter académico.
- f) Suplantar en el examen de algún curso o dejarse suplantar.
- g) Cualquier otro acto que dañe la imagen del Instituto de Informática de la UNAJMA.

Art. 41°. Los estudiantes sancionados tendrán lugar a amonestación verbal, amonestación escrita, suspensión temporal o separación definitiva del curso. La calificación de la gravedad de la falta, es atribución del Director del Instituto de Informática.





CAPÍTULO VI DE LA MATRÍCULA

Art. 42°. El Instituto de Informática ofrece matrículas a inicios de cada mes.

Art. 43°. El Instituto de Informática ofrece las siguientes categorías por derecho de matrícula.

- a) Estudiantes y egresados de la UNAJMA.
- b) Personal docente y administrativo de la UNAJMA.
- c) Público en general.
- d) Estudiantes por convenio.

Art. 44°. De las matrículas

- a) La matrícula es el acto formal voluntario e intransferible que confiere la condición de estudiante del Instituto de Informática, que conlleva el compromiso de cumplir con las disposiciones vigentes contenidas en el presente reglamento.
- b) La matrícula es única al inicio de cada curso y se efectúa en un solo pago o dos dependiendo del curso, puede ser realizado en uno, dos o más cursos a la misma vez. No pueden matricularse en dos cursos en el mismo horario.
- c) No existen devoluciones de dinero, salvo que el curso ofertado no se cumpla. Los casos excepcionales debidamente comprobados, son evaluados y absueltos por el Director del Instituto de Informática.

Art. 45°. Tienen derecho a matricularse

- a) Los alumnos regulares e ingresantes de la UNAJMA.
- b) Personal docente y administrativo de la UNAJMA.
- c) Estudiantes de Educación Básica Regular (EBR) de instituciones educativas públicas y privadas.
- d) Estudiantes de otras universidades nacionales y privadas.





- e) Estudiantes de Escuelas de Posgrado de otras Universidades Nacionales y Privadas, previa suscripción de convenios marco y específicos.
- f) Público en general.

Art. 46°. De los requisitos para la matrícula

- a) Registrarse en el formulario del Instituto de Informática.
- b) Solicitud dirigida al Director del Instituto de Informática.
- c) Copia de DNI.
- d) Boucher de pago realizado en caja de la UNAJMA, excepcionalmente en el Banco de la Nación o agente del Banco de Nación, de acuerdo al TUPA de la UNAJMA, el mismo que será entregado en original al profesional administrativo del Instituto de Informática y enviado al correo institucional (infounajma@unajma.edu.pe).
- e) Ficha de matrícula del semestre anterior (para estudiantes de la UNAJMA).
- f) Copia de bachiller (egresados de la UNAJMA y otras universidades).
- g) Copia de boleta de pago actual (para docentes y administrativos de la UNAJMA).

Art. 47°. Los estudiantes que deseen matricularse en la modalidad virtual, deberán contar con las siguientes herramientas:

- 1) Conexión de internet estable (puede medir la velocidad de su internet en (www.speedtest.net/es).
- 2) Laptop o PC, con micrófono habilitado y cámara web.
- 3) Navegador web actualizado en su última versión.

Art. 48°. De la reserva de matrícula

- a) El estudiante que no pudiera continuar sus estudios hasta por un semestre académico (4 meses) por razones de trabajo, de capacitación, prácticas preprofesionales, enfermedad u otras





causas justificadas, podrá solicitar licencia a la dirección del Instituto de Informática por dicho periodo.

- b) No hay licencia por un plazo mayor en un semestre académico (4 meses).
- c) En caso de periodos menores entre uno a dos meses podrá solicitar permiso a la dirección del Instituto de Informática por dicho periodo.

Art. 49°. De la anulación de matrícula

Procede la anulación de la matrícula del estudiante por las siguientes causales:

- a) Ser deudor al Instituto de Informática.
- b) Habérsele comprobado fraude en el proceso de matrículas.
- c) Cuando se constata que el estudiante ha registrado matrículas en dos cursos paralelos en el mismo horario, en tal caso se anulará una de ellas.
- d) Cuando se compruebe mal comportamiento y daño a la propiedad del Instituto de Informática.





CAPÍTULO VII DE LA EVALUACIÓN

Art. 50°. La evaluación académica es un proceso permanente, sistemático, formativa, sumativa e integral que consiste en la valoración de aprendizajes logrados por los estudiantes en función de los objetivos previstos en los contenidos de cada curso.

Art. 51°. Las notas de todas las evaluaciones académicas durante el curso se expresarán en la escala vigesimal de 0 a 20, considerando que la nota mínima aprobatoria es 11 y la máxima es 20.

Art. 52°. La evaluación como un proceso permanente se cumple antes, durante y después de toda sesión de aprendizaje, la evaluación de entrada o inicial, proceso o formativa y de salida o sumativa.

Art. 53°. La cantidad de evaluaciones será dispuesta por los docentes de acuerdo a la naturaleza y características del curso.

Art. 54°. Tienen derecho a rendir examen final aquellos estudiantes que registren un mínimo de asistencia del 80% de las clases.

Art. 55°. Los docentes deben llevar un registro de evaluación, en el que consignen en forma permanente la asistencia y calificativos obtenidos por los estudiantes.

Art. 56°. Los docentes después de cada evaluación informarán a los estudiantes los resultados y calificativos obtenidos.

Art. 57°. Las notas finales obtenidas por los estudiantes en cada curso se consolidan en el acta de evaluación correspondiente, donde se consigan los siguientes datos:

- a) Nombre de la Universidad
- b) Denominación: Instituto de Informática
- c) Nombre del curso
- d) Código de curso
- e) Periodo



- f) Docente responsable
- g) Nombres y apellidos de los estudiantes
- h) Fecha de inicio y fin del curso
- i) Firma del docente

Art. 58°. Si el estudiante sin justificación previa, no se presenta en las fechas de evaluación programadas, quedará en condición de NSP (no se presentó), independientemente de su asistencia y/o rendimiento en clase, en consecuencia, deberá repetir el curso realizando un nuevo pago.





CAPÍTULO VIII DE LA ENSEÑANZA VIRTUAL

Art. 59°. La aplicación de la enseñanza virtual es una modalidad alternativa para todos los estudiantes del Instituto de Informática.

Art. 60°. Funciones del docente durante la enseñanza virtual

a) Implementar el aula virtual como soporte fundamental del proceso de enseñanza, considerando las herramientas, recursos y conectividad de la educación virtual. Las actividades que realizará el docente dentro del contexto de aula virtual, deben considerar lo siguiente: dictado de clases online, planteamiento, revisión y calificación de tareas. La educación virtual considera dictado de clases mediante video conferencias en dos modalidades:

- **Modalidad Síncrona**, con video conferencias en línea (tiempo real), donde el docente y estudiantes deben coincidir en el tiempo; considerando que la principal ventaja de esta modalidad radica en que el profesor y los estudiantes interactúan en tiempo real, pudiendo realizar preguntas y el docente absolverlas.
- **Modalidad Asíncrona**, con video conferencias en diferido, donde el profesor y estudiantes no deben coincidir en tiempo ni en espacio; requiere que el docente previamente grabe las sesiones de clase y/o provea de videos complementarios para reforzar los temas desarrollados.

Art. 61°. Para el dictado de clases necesariamente deberá utilizar la modalidad síncrona, en concordancia con el contexto de la educación virtual adoptada por la UNAJMA; con videos en línea (tiempo real), respetando estrictamente los horarios asignados para cada curso.





Art. 62°.

Deberes de los estudiantes durante la enseñanza virtual

- a) Demostrar responsabilidad en el marco de su autonomía, organizando sus actividades en la plataforma virtual.
- b) Cumplir las normas institucionales, respetando el cronograma de las diferentes actividades programadas en los procesos académicos y de evaluación del Instituto de Informática.
- c) Mantener una comunicación permanente y fluida con los docentes de los cursos, para informar cualquier dificultad que se les presente durante el trabajo o desarrollo de actividades en el aula virtual.
- d) Revisar permanentemente las actividades y posibles mensajes o avisos enviados por los docentes en el aula virtual, de conformidad con las actividades planificadas en cada curso.
- e) Demostrar disposición personal de incorporarse en los trabajos en equipo, a fin de interactuar con sus compañeros, generando aprendizaje colaborativo en los trabajos grupales.
- f) Demostrar habilidades básicas en el manejo de herramientas para la ejecución de tareas y exámenes en línea.



Art. 63°.

De los exámenes en la enseñanza virtual

- a) Los procesos de evaluación tendrán que adaptarse a la modalidad en línea, utilizando las diversas herramientas tecnológicas.
- b) Los exámenes virtuales de los diferentes cursos, son elaborados por los docentes a cargo, cada docente evalúa a los estudiantes en las fechas programadas, registradas en la dirección del Instituto de Informática.



CAPÍTULO IX

DEL EXAMEN DE SUFICIENCIA

Art. 64°. El examen de suficiencia se aplica a las personas que hayan estudiado cursos similares o iguales en otras instituciones o tengan conocimiento en dicho curso, y deseen continuar sus estudios o certificarse rendirán un examen de suficiencia.

Art. 65°. La nota mínima para aprobar el examen de suficiencia es de catorce (14), el cual servirá para obtener una certificación o adjudicar un nivel de un determinado curso.



Art. 66°. Sobre las características principales del examen de suficiencia

- El solicitante del examen de suficiencia deberá pagar lo establecido en el TUPA de la UNAJMA. En caso de no alcanzar el puntaje mínimo requerido, el solicitante no podrá rendir un nuevo examen hasta después de un (1) mes contabilizado a partir de la fecha del examen rendido.
- El Director del Instituto de Informática designa al docente encargado para administrar el examen de suficiencia, el docente debe tener vínculo laboral con el Instituto de Informática.
- Para obtener certificación en el nivel intermedio se requiere certificación del nivel básico y para el nivel avanzado se requiere certificación del nivel básico e intermedio.
- En caso de aprobar el examen de suficiencia, se emitirá un certificado consignando la nota obtenida por cada curso.

Art. 67°. Requisitos para el examen de suficiencia

- Solicitud dirigida al Director del Instituto de Informática, indicando el curso o nivel en que desea ser evaluado.
- Boucher de pago por derecho de examen emitido por caja de la UNAJMA, Banco de la Nación o agente de Banco del Nación, de acuerdo al TUPA de la UNAJMA.



- c) Copia simple DNI.
- d) Otros, de acuerdo a los pre requisitos que exige el curso a evaluar.
- e) Las solicitudes deben ser entregadas en la dirección del Instituto de Informática o ser enviadas al correo institucional.

Art. 68°. La fecha será establecida por la Dirección del Instituto de Informática y se comunicará al estudiante con dos días de anticipación, la evaluación se realizará de forma presencial en el laboratorio del Instituto de Informática.

En caso de inasistencia a la evaluación programada por el Instituto de Informática, el estudiante perderá el derecho de pago por dicha evaluación. En caso exista una razón justificada que la situación amerite, el estudiante debe informar con 24 horas de anticipación a fin de reprogramar la fecha de evaluación.

Art. 69°. EL examen comprenderá aspectos que integren las habilidades del estudiante como conocimientos teóricos y prácticos, los cuáles se realizarán en dos etapas:

- ✓ Evaluación escrita
- ✓ Evaluación práctica

Art. 70°. Los instrumentos de evaluación serán elaborados en base al contenido temático del silabo de cada curso.





CAPÍTULO X

DE LOS CERTIFICADOS Y CONSTANCIA

Art. 71°. El Instituto de Informática otorgará certificado de estudios por los cursos llevados en cada nivel: básico, intermedio o avanzado, según corresponda y a solicitud del estudiante, el mismo que se entregará al concluir los cursos.

Art. 72°. La UNAJMA, a través del Instituto de Informática otorga certificados en los diferentes cursos detallados en el Art. 18°, al estudiante matriculado que haya concluido satisfactoriamente sus estudios.

Art. 73°. Requisitos para el trámite de certificado:

- a) FUT o solicitud dirigida al Director del Instituto de Informática.
- b) Copia de DNI.
- c) Recibo de pago por derecho de certificado.
- d) 01 foto tamaño carnet (fondo blanco y con terno) en formato JPG.
- e) 01 foto tamaño carnet (fondo blanco y con terno) en formato físico.
- f) Todos los requisitos deben ser presentados en forma física o virtual
 - ✓ Forma virtual: enviar en un solo archivo formato PDF, a excepción de la foto que será por separado al correo institucional: infounajma@unajma.edu.pe
 - ✓ Forma física: presentar en un sobre manila incluida la foto a la dirección del Instituto de Informática.
- g) Todos pagos deben ser realizados en caja de la UNAJMA, en el Banco de la Nación o agentes del Banco del Nación a la cuenta corriente N° 00-182-009784.

Art. 74°. Se otorgarán los certificados con la firma escrita o firma digital del Director del Instituto de Informática y la Vicepresidencia de Investigación de la UNAJMA.



Art. 75°. Los certificados tienen una validez de 5 años, la cual se contabiliza desde la fecha de emisión.

Art. 76°. Los estudiantes que concluyen satisfactoriamente los cursos, tienen dos (02) años como plazo máximo para solicitar la emisión de sus certificados.

Art. 77°. La dirección del Instituto de Informática emitirá los certificados en un plazo no mayor a 15 días hábiles calendarios.

Art. 78°. Requisitos para el trámite de constancia:

- ✓ FUT o solicitud dirigida al Director del Instituto de Informática.
- ✓ Copia de DNI.
- ✓ No contar con deuda pendiente.

Art. 79°. Se otorgará una constancia de estudios por los cursos concluidos y aprobados.





CAPÍTULO XI

DISPOSICIONES FINALES Y TRANSITORIAS

PRIMERO: El presente reglamento entra en vigencia al día siguiente de su aprobación bajo resolución en sesión extraordinaria de Comisión Organizadora de la UNAJMA.

SEGUNDO: Cualquier otro aspecto no contemplado en el presente reglamento será resuelto, en primera instancia por la dirección del Instituto de Informática, en segunda instancia por la dirección de Producción de Bienes y Servicios y la Vicepresidencia de Investigación y en instancia final por la Comisión Organizadora de la UNAJMA.



